



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA  
RADICADO No. 08433408900120090025800  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS  
DEMANDADO: EDWIN JAVIER OCHOA MOSCOTE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación actualizada del crédito. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante presentó liquidación actualizada del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista del día 3 de septiembre de 2021 por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

*"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)*

*3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)" (Cursiva fuera de texto original)*

Esgrimido lo anterior, mediante escrito recibido el día 11 de agosto de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, abogada MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES aportó liquidación actualizada del crédito en donde señala como total de la misma la suma de \$805.186 incluyendo capital e intereses, sin embargo, se tiene que, en primer lugar, el capital ya fue incluido en liquidaciones de crédito pasadas, aunado al hecho que los intereses fueron calculados desde el 30 de septiembre de 2016, cuando en la última liquidación fueron calculados hasta el 31 de agosto de 2017. En virtud de lo anterior, este Despacho ordenará modificar la liquidación actualizada de crédito por concepto de intereses moratorios calculados desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 5 de noviembre de 2020 por valor total de TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$309.289). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$309.289) por concepto de intereses moratorios calculados desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 5 de noviembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 832-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).  
PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)  
Email: j01prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 67 de fecha 23 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario